

ASUNTO: Respuesta a dudas y/o aclaraciones
a las bases de la licitación simplificada
N° LSS-CEV-009-06

EMPRESAS INVITADAS A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo establecido en las bases de participación, referente a las dudas y/o aclaraciones de la **Licitación Simplificada N° LSS-CEV-009-06** relativa a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, procede a notificar a las empresas invitadas a participar en la licitación en comento, respecto a los cuestionamientos remitidos en tiempo y forma que a la letra dicen:

JOFRAROVA CONSULTORES GLOBALES, S.C.

Pregunta 1:

- A) No se indica el número de prestadores de servicios que existen bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios distintos a los que establece la Ley de ISR en el artículo 110 fracción I, (Específicamente personal no asegurado ante el Instituto y que preste servicios bajo este régimen) durante el ejercicio sujeto a dictaminar, en el caso de existir.

Respuesta:

Se informa que por confidencialidad esta información única y exclusivamente se le otorgará al despacho que realice los trabajos para la elaboración del dictamen.

Pregunta 2:

- B) No se indica con el número de prestadores de servicios que cobren sus honorarios bajo este régimen (Art. 120, Fracción II de la LISR), sin embargo, desarrollen sus servicios en este lugar; y en apego a un horario) durante el ejercicio sujeto a dictaminar, en el caso de existir.

Respuesta:

Se informa que por confidencialidad esta información única y exclusivamente se le otorgará al despacho que realice los trabajos para la elaboración del dictamen.

Pregunta 3:

- C) No se hace mención alguna al número de modificaciones de salario bimestrales por las prestaciones variables pagadas, avisos que se debieron presentar en su caso, de forma bimestral durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, y noviembre del ejercicio sujeto a dictaminar.

Respuesta:

Esta información ya fue otorgada por el Departamento de Adquisiciones al inicio del proceso de licitación.

ASUNTO: Respuesta a dudas y/o aclaraciones
a las bases de la licitación simplificada
N° LSS-CEV-009-06

ARÍSTIDES NIETO PÉREZ, S.C.

1. En la base tercera se establece que "...La empresa... adjudicada deberá iniciar la prestación del servicio un día hábil posterior a la firma del contrato... y el tiempo máximo para concluir y entregar el servicio... será de 90 días hábiles posteriores..."

Si la obligación de presentar el aviso de dictamen para el cumplimiento de obligaciones de seguridad social vence el último día de abril de 2006 y la fecha de presentación del dictamen ante el IMSS se debe realizar por el patrón, a más tardar, el último día de septiembre del presente año, el tiempo estipulado vencería aproximadamente, entre el 1° y el 15 de agosto de 2006, luego entonces entre el 16 de agosto y el 30 de septiembre:

Pregunta 1:

1.1 ¿El patrón entregará el dictamen y anexos al Instituto Mexicano del Seguro Social? tal como lo establece el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Respuesta:

Efectivamente será el Congreso quien los presente, pero será el despacho contable quien los elabore.

Pregunta 2:

1.2 ¿La empresa adjudicada podrá notificar al IMSS que tal obligación es del patrón dictaminado y probar su dicho con la documentación decepcionada por el licitante?

Respuesta:

Si, lo puede notificar.

2. En la sexta base, segundo párrafo se especifica que... "Si se determinara alguna diferencia a pagar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la empresa deberá concluir con el trámite respectivo,..."

Las diferencias que se determinaran por cuotas obrero patronales se conocen al concluir la auditoría y, en todo caso, son responsabilidad del patrón y debe liquidarlas, junto con su actualización y recargos, al Instituto Mexicano del Seguro Social, antes de entregar el dictamen, ya sea en una sola exhibición y/o en parcialidades, así como formular y presentar las modificaciones a los salarios, por ello, surgen las dudas siguientes:

Pregunta 3:

1.1 ¿A que tipo de diferencia a pagar se refiere este párrafo?

Respuesta:

A las diferencias que resulten del análisis y evaluación de la información que se le proporcione al despacho que realizará el dictamen que nos ocupa.

Pregunta 4:

1.2 ¿La empresa adjudicada debe concluir el trámite de pago?

Respuesta:

No, la cantidad que resulte a pagar por concepto de diferencias en los movimientos de altas y modificaciones de salarios presentados a IMSS lo realizará el Congreso, de acuerdo al dictamen que emita el despacho

ASUNTO: Respuesta a dudas y/o aclaraciones
a las bases de la licitación simplificada
N° LSS-CEV-009-06

Pregunta 5:

1.3 ¿La empresa debe pagar esa diferencia a cargo del patrón?

Respuesta:

No, la diferencia la pagará el Congreso.

Pregunta 6:

3. En la vigésima primera base se asienta que "... La empresa adjudicada..., deberá entregar original de la póliza de fianza... cuando menos por el importe del 10% (...) sobre la obligación total del contrato,..." por lo que nos preguntamos si la fianza ¿debe solicitarse por esa cantidad o en qué momento, se conocerán las razones y el incremento del monto a afianzar?

Respuesta:

La fianza se entrega sobre el 10% (diez por ciento) de la totalidad del contrato, esto quiere decir que no va haber un incremento a los montos contratados y la entrega de esta fianza se hará como fecha límite 3 (tres) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

4. En el capítulo X, De las Infracciones y Sanciones, de las bases trigésima primera a trigésima quinta, se puntualizan las infracciones y sanciones que pueden aplicarse a los licitantes y a la empresa adjudicada, en razón de ello, les planteamos lo siguiente:

Pregunta 7:

4.1 El dictamen final se obtiene del análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada por el patrón, por lo que los resultados son un producto de tal información y documentación recibida por nosotros, en consecuencia: ¿Cómo entregaremos a la Institución información falsa o documentación alterada?

Respuesta:

El Congreso jamás proporcionará información falsa ni mucho menos alterada.

Pregunta 8:

4.2 Si el dictamen contiene diferencias a cargo del patrón por concepto de cuotas obrero patronales, más la actualización de las mismas y sus accesorios, esto significa que ¿lesionaremos el interés público o la economía de la Institución?

Respuesta:

No se lesionará el interés público o la economía de la Institución, pues por ley, será el Congreso quien pagará las diferencias que resulten del análisis de la información que se proporcionará al despacho que elabore el dictamen respectivo.

Pregunta 9:

4.3 Se indica que se sancionará al participante ganador, por cada día natural de atraso en la entrega de lo adjudicado, con importe correspondiente de tres al millar respecto de lo no entregado de manera oportuna y se incurra en incumplimiento, por lo que nos interrogamos: Si el atraso se debe a la Institución por no proporcionar al auditor la información y documentación requerida, por escrito o verbalmente, ¿procede esta penalización a favor del participante ganador?

Respuesta:

El Congreso proporcionará la información solicitada oportunamente.

ASUNTO: Respuesta a dudas y/o aclaraciones
a las bases de la licitación simplificada
N° LSS-CEV-009-06

Pregunta 10:

4.4 ¿De cuánto es la pena convencional?, y ¿quién y cómo se determina la situación irregular? Y ¿en que consiste esa situación irregular?

Respuesta:

La pena convencional se determinará en función de la situación irregular que se detecte por los daños ocasionados, así como cuando No se haya atendido de manera adecuada y oportuna dicha situación, además los gastos que se generen por la contratación con un tercero por causas imputables al despacho adjudicado, ya que las consecuencias en cada caso podrían cuantificarse de diferente forma.

Pregunta 11:

5. En el anexo técnico se hace mención de 379 trabajadores iniciales mas 132 trabajadores dados de alta, menos 100 trabajadores que se dieron de baja, y se concluye que a diciembre eran 410 trabajadores por ello consultamos a Ustedes que, para efectos de dictaminar el cumplimiento de obligaciones de seguridad social, ¿son la totalidad de trabajadores (379+132 = 511) sujetos de movimientos afiliatorios o únicamente serán 410?

Respuesta:

Efectivamente serán 410 movimientos afiliatorios aproximadamente.

ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ Y/O CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES

Pregunta 1:

1.- No es de todo claro el segundo párrafo de la fracción sexta, en virtud de que hace responsable al despacho de aclarar las diferencias determinadas derivado de la revisión y en su caso esto implicaría:

- que pueden ser errores parciales o totales que originen trabajo en registros contables que impliquen utilización de mayores horas hombres.
- actividades de gestión ante las instituciones, ya sea por el socio director o por los auditores que implica tiempo no programable.
- es decir contraviene el objeto de la licitación estipulado en la cláusula primera.

Respuesta:

En relación a los puntos anteriores, se considera que será el despacho quien determine, en base a la información que se les proporcionará, si hay diferencias a pagar o no, pues será éste quien realice los trabajos respectivos, pues para ello será contratado.

Pregunta 2:

2.- El anexo 5 es susceptible de modificar según las circunstancias requeridas.

Respuesta:

El formato si puede ajustarse, sin embargo el contenido y condiciones deberá de respetarse de acuerdo al anexo 5 de las bases.

ASUNTO: Respuesta a dudas y/o aclaraciones
a las bases de la licitación simplificada
N° LSS-CEV-009-06

Pregunta 3:

3.- Podría modificarse el programa de pagos según la fracción sexta, es decir 30% de anticipo y el 70% en dos iguales mensuales, toda vez serían como dos meses subsiguientes para recibir el finiquito según las bases.

Respuesta:

El pago se mantiene de acuerdo a las condiciones estipuladas en las bases.

Pregunta 4:

4.- Cual es el mecanismo de pago de los trabajadores (transferencias electrónicas, recibos de nóminas etc...)

Respuesta:

Se realiza mediante las dos formas, pero indistintamente firman el recibo correspondiente.

Pregunta 5:

5.- Cual es el periodo o los periodos de pago de las nóminas (quincenal, semanal, catorcenal etc...)

Respuesta:

El periodo de pago es quincenal.

Agradeciendo por anticipado su participación, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros
del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave